



**OEA/Ser.L/XIV.6.1
MEM/INF.2004 Add.27**

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

**Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)**

SANTA LUCÍA

**EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2003-2004**



INTRODUCCIÓN

Santa Lucía es la segunda isla de mayor superficie de las Islas de Barlovento, cuenta con una extensión territorial de 616 km², con un litoral de 158 Km, y está situada a 13 53 N y 60 68 O. La isla tiene una población de 164.213 habitantes (2004), la cual es, principalmente, de ascendencia africana y africano-europea, con un pequeño segmento de población india y europea. La tasa de alfabetización es del 67%. El idioma oficial es el inglés, aunque la mayor parte de la población habla patois, un dialecto criollo local. Santa Lucía tiene un sistema democrático parlamentario y es miembro del Commonwealth. El país está dividido en 11 regiones administrativas. El Producto Interno Bruto per cápita es de US\$2.542 y tiene una tasa de inflación de 3% (2001). El nivel de exportaciones anuales alcanza los US\$66 millones, siendo esto el 15,81% del PIB (2002). Sus principales productos de exportación son: plátano, vestimenta, cacao, vegetales, frutas, y aceite de coco.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL/ ESTRATEGIA NACIONAL ANTIDROGAS

A. Plan Nacional Antidrogas y Comisión Nacional

Santa Lucía tuvo un Plan Nacional Antidrogas, con fecha de expiración de febrero del año 2005. El país informa que cuando se renueve el Plan, seguirá siendo implementado por su autoridad central, la Secretaría del Consejo Asesor sobre Abuso de Substancias. El Plan es financiado mediante la asignación directa de fondos del gobierno central, asignaciones de organismos internos y fondos obtenidos de fuentes internacionales. El presupuesto nacional total para el Plan, el cual se destina, según sea necesario, a las diferentes medidas de control de drogas, ha sufrido algunas reducciones durante los últimos tres años, de US\$97.728 en el año 2002 a US\$85.359 en el año 2004. Santa Lucía informa que su presupuesto actual no es suficiente para satisfacer las necesidades del país, pero que la grave limitación de recursos impide obtener fondos adicionales.

CICAD expresa preocupación debido a que el Plan Nacional Antidrogas de Santa Lucía caducó, y que aún no se ha sido escrito ni presentado un nuevo plan para ser aprobado por las autoridades nacionales. CICAD también nota con preocupación que los fondos del gobierno central asignados para el Plan han disminuido durante el período evaluado.

RECOMENDACIÓN:

1. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN NUEVO PLAN NACIONAL ANTIDROGAS.

B. Convenciones Internacionales

Santa Lucía ha ratificado las siguiente convenciones:

- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (1997).
- Convención Interamericana contra la Corrupción (1996).
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988).
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas (1971).
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes (1961).



Santa Lucía ha firmado, mas no ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) ni sus tres Protocolos. Tampoco ha firmado ni ratificado la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (1992).

Si bien Santa Lucía ha progresado en la ratificación de tratados internacionales, no ha ratificado todavía la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional ni sus tres Protocolos. Tampoco ha firmado o ratificado la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal. La ratificación de estos dos tratados son pasos importantes para el fortalecimiento del marco institucional necesario para combatir el tráfico internacional de drogas y otras actividades criminales.

RECOMENDACIONES:

2. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
3. RATIFICAR LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS TRES PROTOCOLOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002:
 - A) EL PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE.
 - B) EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS.
 - C) EL PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES.

C. Sistema Nacional de Información

A pesar de no contar con un mecanismo formal y centralizado para recopilar estadísticas relacionadas con drogas, Santa Lucía recopila datos a través de varios organismos y presenta informes a las organizaciones internacionales, incluyendo el Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre el Consumo de Drogas (SIDUC) de la CICAD, el Sistema Estadístico Uniforme sobre Control del Área de la Oferta (CICDAT), la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y el Cuestionario para el Informe Anual de ONUDD. En el pasado, Santa Lucía ha proporcionado datos sobre incautaciones de drogas y laboratorios, áreas de cultivos ilícitos y personas procesadas por delitos relacionados con las drogas.

Santa Lucía distribuye materiales relacionados con el tema de las drogas (incluyendo información sobre tratamiento y rehabilitación) a través de varias fuentes públicas, aunque no cuenta con un presupuesto específico para este fin. Los medios de distribución incluyen prensa, radio y televisión, Internet, publicaciones oficiales del gobierno, y escuelas y universidades.

Santa Lucía ha hecho esfuerzos para distribuir materiales sobre temas relacionados con el abuso de drogas y la reducción de la demanda, a pesar de que carece de un presupuesto específico para este fin. Sin embargo, la ausencia de un observatorio nacional de drogas o de un mecanismo organizado para la recopilación e intercambio de todos los datos relacionados con drogas limita la efectividad de los esfuerzos generales de Santa Lucía para combatir el cultivo, tráfico y abuso de drogas.



RECOMENDACIÓN:

4. DESARROLLAR UN OBSERVATORIO NACIONAL DE DROGAS PARA RECOPILAR, ANALIZAR Y MANTENER INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL DE DROGAS ILÍCITAS, INCLUYENDO ESTADÍSTICAS DE LA MAGNITUD DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL PAÍS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.

II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

Santa Lucía no cuenta con un sistema nacional de programas de prevención del abuso de drogas dirigidos a sectores clave de la población, aunque está trabajando en algunos programas dirigidos a niños en las escuelas y a reclusos en instalaciones correccionales para hombres jóvenes. Santa Lucía también está implementando un programa respaldado por la CICAD sobre drogas en el lugar de trabajo dirigido al sector público, así como para personas que trabajan en la industria del turismo.

El país informa que, durante los años 2002-2004, no se ofrecieron cursos de educación profesional en Santa Lucía sobre prevención, tratamiento o investigación del abuso de drogas.

CICAD expresa preocupación por la falta de programas de prevención y de cursos de capacitación profesional sobre prevención del consumo de drogas en Santa Lucía. Aunque CICAD reconoce que los recursos de Santa Lucía son limitados, los programas de prevención son un elemento esencial de los esfuerzos del país en su lucha contra las drogas.

RECOMENDACIÓN:

5. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN QUE CUBRAN A TODAS LAS POBLACIONES CLAVES.

B. Tratamiento

Santa Lucía no ha establecido lineamientos sobre normas mínimas de tratamiento. El país informa que opera un centro público de tratamiento de drogas, llamado "Turning Point, Alcohol and Drug Detoxification and Rehabilitation Centre", el cual ofrece tanto servicios residenciales como ambulatorios. El centro ofrece tratamiento tanto a hombres, mujeres y niños de todas las edades. En el año 2002, 77 personas solicitaron y recibieron tratamiento en este centro, en el año 2003 fueron atendidas 70 personas y en el año 2004 solo ocho. Santa Lucía atribuye el descenso en el número de personas que recibieron tratamiento a la reducción de los servicios de consulta externa proporcionados por el centro.

El tratamiento provisto por "Turning Point" incluye desintoxicación, rehabilitación, reinserción social y seguimiento, y grupos de autoayuda, tanto en el sector público como privado. Santa Lucía informa que no ha realizado ninguna evaluación del impacto de los programas de intervención temprana, tratamiento y rehabilitación del abuso de drogas o reinserción social y seguimiento.

Santa Lucía informa que los centros de tratamiento existentes en el país no son adecuados porque no satisfacen la necesidad de tratamiento del país, especialmente en lo referente a los cuidados posteriores. El país tampoco está en condiciones de determinar el número de personas que buscan tratamiento y se les niega, dado que los centros de tratamiento del país son muy limitados.



CICAD manifiesta su preocupación debido a la falta de normas mínimas de atención en los centros de tratamiento del abuso de drogas, y que no se han llevado a cabo cursos de capacitación profesional en materia de tratamiento o investigación del abuso de droga durante los años 2003 y 2004.

RECOMENDACIONES:

6. ESTABLECER NORMAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN PARA PERSONAS QUE SOLICITEN TRATAMIENTO POR ABUSO DE DROGAS.
7. OFRECER CAPACITACIÓN PARA PROFESIONALES QUE TRABAJEN EN EL ÁREA DEL TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS.

C. Estadísticas sobre Consumo

Santa Lucía no cuenta con un estimado de la prevalencia del abuso de drogas en la población general ni en poblaciones específicas. Además, el país no posee datos oficiales de la edad promedio de inicio del consumo de drogas. El país informa que carece actualmente de métodos para determinar el número de fallecimientos relacionados con las drogas o morbilidad relacionada con las drogas entre los consumidores de drogas inyectables. Santa Lucía tampoco cuenta con mecanismos efectivos para registrar datos sobre crímenes relacionados con droga o alcohol en el lugar de trabajo.

El reducido número de programas de reducción de la demanda en Santa Lucía y la ausencia de un método fiable para recopilar estadísticas o identificar tendencias en el uso de drogas son un motivo importante de preocupación. Dada la falta de estadísticas, es difícil para CICAD evaluar correctamente la profundidad o alcance del problema en el país.

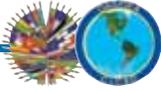
III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo

Actualmente, Santa Lucía no mide las áreas de cultivos ilícitos de cannabis o el área total erradicada. Adicionalmente, el país informa que no se han encontrado laboratorios ilícitos para la producción de drogas orgánicas o sintéticas en el país durante los años 2003 y 2004.

Aunque Santa Lucía no tiene un programa de desarrollo alternativo en el sentido tradicional, el país sí utiliza el desarrollo integrado para proporcionar sustento a personas que de otra forma estarían involucradas en actividades ilícitas relacionadas con drogas. Los esfuerzos de Santa Lucía en esta área incluyen tanto este tipo de programas, como oportunidades de educación y créditos para negocios rurales.

La CICAD alienta a Santa Lucía a que lleve a cabo una estimación de cultivos ilegales para determinar la magnitud de la amenaza que estos cultivos representan para los intereses nacionales.



B. Reducción de la Oferta y Control de Productos Farmacéuticos y Sustancias Químicas

Productos Farmacéuticos

El Ministerio de Salud, Servicios Sociales, Asuntos de la Familia y Relaciones de Género de Santa Lucía es la principal entidad responsable de controlar la concesión de licencias, producción, exportación, importación, distribución y desvío de los productos farmacéuticos listados en las Convenciones de las Naciones Unidas. Sin embargo, el país informa que no cuenta con un mecanismo formal para evaluar la efectividad de los controles de los productos farmacéuticos.

Aunque Santa Lucía tiene sanciones penales y administrativas, incluyendo multas, por desvío de fármacos, el país informa que ninguna persona fue arrestada, condenada, o sujeta a alguna otra sanción durante el periodo evaluado.

A pesar que Santa Lucía cuenta con una estructura para controlar fármacos, el país proporcionó información contradictoria con respecto a sanciones penales y administrativas. Asimismo, debido que el país no informó sobre sanciones impuestas durante el periodo evaluado, CICAD no puede evaluar apropiadamente las actividades de supervisión de farmacéuticos.

RECOMENDACIÓN:

8. CREAR UNA INSPECTORÍA DE DROGAS PARA MONITOREAR Y REGULAR EL USO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS.

Sustancias Químicas Controladas

Santa Lucía no proporcionó información sobre el alcance operativo de las actividades de la entidad nacional responsable de regular las sustancias químicas controladas; ni tampoco sobre los controles nacionales de precursores y productos químicos esenciales. Sin embargo, Santa Lucía tipifica como delito el desvío de sustancias químicas controladas e informa que en el año 2004, se realizaron tres incautaciones de sustancias químicas controladas (dos de acetona y una de etanol), mientras que en el año 2003, no se realizó ninguna incautación.

CICAD manifiesta su preocupación debido a que Santa Lucía no ha podido proporcionar información sobre los métodos que utiliza para regular las sustancias químicas controladas, y por la falta aparente de un mecanismo para cumplir con los tratados internacionales en esta área.

RECOMENDACIÓN:

9. ESTABLECER NORMAS REGLAMENTARIAS DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.

IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Trafico Ilícito De Drogas

La legislación de Santa Lucía tipifica como delito el tráfico de drogas y la posesión de drogas para uso personal. El país informa que el número de personas procesadas por tráfico ilícito de drogas aumentó de 280 en 2002 a 532 en 2003. El número de personas arrestadas por



posesión ilícita de drogas descendió de 780 en 2002 a 536 en 2003. Aunque la mayoría de las personas que fueron arrestadas por posesión ilícita de drogas en los años 2002 y 2003 fueron procesadas, Santa Lucía no proporciona información sobre la disposición de estos casos ni de cualquier otro caso relacionado con el tráfico de drogas en esos mismos años. Santa Lucía no proporcionó estadísticas relacionadas para el año 2004 en ninguna de estas dos categorías.

Santa Lucía informa que facilita el intercambio de información operativa y la colaboración entre las autoridades nacionales responsables del control del tráfico ilícito de drogas a través de operaciones y capacitación conjuntas. Sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por el país, actualmente no existe un mecanismo para evaluar la eficacia del sistema para intercambiar información. Santa Lucía no proporciona información sobre cooperación judicial con otros países para la investigación y enjuiciamiento de narcotraficantes ni de la cantidad de solicitudes de extradición realizadas y recibidas por casos de tráfico ilícito de drogas.

La principal droga incautada en Santa Lucía es el cannabis, incluyendo plantas, hojas y resina, aunque el país no proporciona estadísticas al respecto. En el año 2002, Santa Lucía también incautó 164 kilogramos de sales de cocaína en 19 operaciones de incautación; en 2003, esa cantidad aumentó a 394,97 kg en 25 incautaciones. En 2004, se decomisaron 54,23 kg de clorhidrato de cocaína en 14 incautaciones. Las incautaciones de crack descendieron de 1,17 kg (en 54 incautaciones) en 2002 a 986 gramos (en 27 incautaciones) en 2003. En 2004 se decomisaron 1,02 kg de crack en 20 incautaciones.

CICAD no puede evaluar la eficacia de las acciones del país para prevenir el tráfico y/o la posesión ilícita de drogas, debido a la ausencia de estadísticas referentes al número de personas condenadas en conexión con tales delitos.

B. Armas De Fuego y Municiones

Santa Lucía informa que la policía nacional de Santa Lucía tiene la responsabilidad de controlar las armas de fuego y materiales relacionados, y está encargada de mantener registros, emitir licencias de importación, exportación y tránsito, intercambiar información con las instituciones nacionales competentes dentro del país, y de intercambiar información relevante con sus homólogos extranjeros.

El país informa que la Ley de Armas de Fuego No. 9 de 2003 es la ley que tipifica la posesión, tráfico y fabricación ilícitos de armas de fuego. Las sanciones incluyen multas mínimas de aproximadamente US\$3.750, y sentencias de prisión que van de los 3 años, por tráfico ó fabricación, y 5 años por posesión, hasta un máximo de 10 años.

Sin embargo, el país informa que no ha solicitado información a otros estados con respecto a cargamentos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados durante los años 2002 y 2003, y tampoco ha recibido solicitudes al respecto de otros estados. De acuerdo a las autoridades del país, se mantienen registros computarizados de importaciones y exportaciones de armas de fuego y materiales relacionados por cinco años.

Santa Lucía informa sobre las responsabilidades específicas de las entidades nacionales con respecto a las armas de fuego y materiales relacionados, pero también manifiesta que no existe un mecanismo para evaluar la efectividad de tales controles.

La ley de Santa Lucía también requiere la marcación de armas de fuego en el momento de fabricación, para la importación y cuando se utilizan de manera oficial después de su confiscación o decomiso.



Santa Lucía informa que 55 personas fueron arrestadas y acusadas por posesión y tráfico ilícitos de armas de fuego y municiones en 2002, y 62 fueron arrestadas y acusadas por estos delitos en 2003. Sin embargo, el país no especificó el número de sentencias por dichos delitos. Durante el período de evaluación, no hubo arrestos, acusaciones o sentencias por posesión y tráfico ilícito de explosivos.

Además de la policía, el Departamento de Aduanas e Impuestos y la Autoridad de Puertos Aéreos y Marinos de Santa Lucía son conjuntamente responsables de la confiscación o el decomiso de armas de fuego y materiales relacionados traficados ilícitamente. Santa Lucía informa que decomisó un total de cinco armas de fuego en los años 2003-2004 (cuatro en 2003; y una en 2004) en tres arrestos por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas; no se decomisaron municiones ni explosivos.

CICAD reconoce los esfuerzos de Santa Lucía para controlar las actividades ilegales relacionadas con armas de fuego. Sin embargo, dada la limitada cantidad de información provista por el país, es difícil evaluar adecuadamente al país en esta área.

C. Lavado de Activos

Santa Lucía informa que la Ley (de Prevención) del Lavado de Activos de 2003 y la Ley del Producto del Delito de 1993 son las leyes nacionales que tipifican como delito el lavado de activos y contemplan sanciones en caso de incumplimiento. En Santa Lucía, el lavado de activos es considerado un delito autónomo, ya que una persona puede ser condenada por lavado de activos sin necesidad de haber sido acusada por un delito determinante. La Ley de Lavado de Activos contempla los siguientes delitos determinantes: tráfico ilícito de drogas, tráfico de armas de fuego, tráfico de seres humanos, prostitución, secuestro, extorsión, corrupción, terrorismo y su financiamiento, fraude, asalto, chantaje, falsificación, juegos de azar, depósitos ilícitos y robo. La ley no contempla el tráfico de órganos y la pornografía. La ley tampoco prevé técnicas especiales de investigación relacionadas con casos de lavado de activos.

El país informa que existen controles administrativos para prevenir el lavado de activos en los bancos, bancos "off-shore", bolsa de valores, seguros, casinos, inmobiliarias, movimientos de dinero en efectivo o títulos valores a través de las fronteras, negocios de joyería, juegos de azar en Internet y operaciones de apuestas. Sin embargo, estos controles no se aplican a abogados, notarios y contadores. Las sanciones aplicables bajo la Ley del Producto del Delito de 1993 pueden llegar hasta los US\$50.000.

Además, el país informa que se pueden obtener documentos bancarios y/o registros financieros en casos de lavado de activos, tanto para fines de inteligencia financiera como para fines de enjuiciamiento. En 2003, se proporcionaron 28 documentos bancarios y/o registros financieros en dos casos de lavado de activos. Durante el período 2003-2004 no se decomisó ningún bien en relación con el lavado de activos.

Las instituciones financieras están obligadas a informar sobre transacciones sospechosas o inusuales; sin embargo, no hay una ley que exima de responsabilidad a las instituciones financieras y otros obligados por notificar transacciones sospechosas de conformidad con la ley. Las instituciones financieras también deben cumplir con medidas de control, tales como el registro de clientes, la verificación de la identidad de los clientes, el registro de transacciones, el mantenimiento de registros, la existencia de oficial de cumplimiento y de auditorías independientes, políticas de conocimiento del cliente y del empleado, la prohibición de mantener cuentas anónimas y la capacitación del personal para que pueda reconocer y manejar transacciones sospechosas que pueden constituir lavado de activos.



La Autoridad de Inteligencia Financiera (AIF) es una unidad autónoma con un presupuesto propio de US\$139.852 al año. Sus principales funciones incluyen investigar, realizar análisis y reportar actividades financieras sospechosas a la policía y otras autoridades competentes, tales como el Director de la Fiscalía Pública, así como a organismos homólogos extranjeros. Los comunicados hechos por la AIF no requieren de acuerdos bilaterales formales. La AIF puede, además, consultar directamente cuentas bancarias. Actualmente, la AIF no es un miembro del grupo Egmont.

Además, la AIF es la entidad responsable de la administración y/o disposición de los activos incautados y decomisados por delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. Sin embargo, el país informa que durante los años 2002–2004 no se administró (incautó o decomisó) ningún bien.

La AIF analizó 18 informes financieros en 2003 y ocho en 2004. Asimismo, el país informa que se reportaron 18 transacciones sospechosas en el año 2003 y 3 en el año 2004. Santa Lucía indica que, en 2003, se realizaron 10 investigaciones relacionadas con informes de transacciones sospechosas, y 3 en 2004. Sin embargo, no hubo procesos ó condenas por lavado de activos entre los años 2002 y 2004. Tampoco se impusieron sanciones a instituciones financieras u otras entidades responsables por no haber reportado transacciones sospechosas.

Aunque el ordenamiento jurídico del país no permite la extradición de nacionales, Santa Lucía no informó si se permiten excepciones en la ley para la extradición de nacionales en casos relacionados con el lavado de activos u delitos de carácter trasnacional en los que se presume estén relacionados con el lavado de activos.

Santa Lucía informa que los tratados de cooperación internacional incluyen disposiciones que facilitan las solicitudes para embargos preventivos de bienes en casos de lavado de activos realizadas a otros países y recibidas de otros países, pero que el país no realizó ninguna solicitud durante el período 2003 - 2004. Sin embargo, se recibió una solicitud en 2003 de otro país para el embargo preventivo de bienes en relación con un caso de lavado de activos. No se realizó ni recibió ninguna solicitud para obtener documentos bancarios y/o registros financieros durante el mismo período de dos años. El país informa que no existen disposiciones formales en sus tratados de cooperación internacional que faciliten las solicitudes para el levantamiento del secreto bancario en casos de lavado de activos realizadas a otros países y recibidas de otros países.

El país informa que tres funcionarios administrativos recibieron capacitación especializada sobre el cumplimiento de las leyes para el control del lavado de activos en el año 2003 y dos en el año 2004. Ningún juez recibió capacitación especializada para administrar casos de lavado de activos durante el período evaluado.

Santa Lucía cuenta con un marco jurídico básico para combatir el lavado de activos y sus esfuerzos para expandir ese marco son alentadores. Sin embargo, este marco tiene algunas deficiencias, tales como la incapacidad de utilizar técnicas especiales de investigación en casos de lavado de activos. Asimismo, CICAD nota que la implementación práctica de estas dos leyes nacionales sobre lavado de activos es muy limitada, ya que no ha habido acusaciones criminales o convicciones por este delito durante los años 2002 a 2004.

RECOMENDACIONES:

10. INCLUIR A ABOGADOS, NOTARIOS Y CONTADORES EN LA LISTA DE INDIVIDUOS SUJETOS A CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS.
11. PROMULGAR LEYES QUE AUTORICEN TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN ESPECIALES EN CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS.



12. PROPORCIONAR ENTRENAMIENTO ADECUADO PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES ENCARGADOS DE INVESTIGAR Y PROCESAR CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS.

D. Corrupción

Santa Lucía tipifica como delito varias formas de corrupción pública en la Ley de Integridad de los Funcionarios y Empleados Públicos, tal y como estipula la Convención Interamericana contra la Corrupción, incluyendo: (1) el requerimiento o la aceptación de un soborno por un funcionario público; (2) el ofrecimiento o el otorgamiento de un soborno a un funcionario público; (3) la realización por parte de un funcionario público de cualquier acto u omisión con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero; (4) el aprovechamiento doloso y ocultación de bienes provenientes u obtenidos a través de la corrupción; (5) el enriquecimiento ilícito de un funcionario público; (6) malversación de fondos por un funcionario público; (7) cualquier acto u omisión efectuada por cualquier persona que procura ilícitamente la adopción de una decisión por parte de la autoridad pública, cualquier beneficio o provecho; y (8) el desvío de bienes administrados por un funcionario público para su propio beneficio. No se ha arrestado, procesado o condenado a ningún funcionario público bajo esta nueva ley.

Santa Lucía no tipifica como delito el soborno transnacional por parte de funcionarios públicos o el uso indebido de información confidencial por parte de un funcionario público.

Santa Lucía no proporciona información relacionada con funcionarios públicos arrestados, procesados y condenados por corrupción relacionada con el tráfico de drogas.

Aunque Santa Lucía ha tipificado muchas formas de delitos de corrupción, de acuerdo con la Convención Interamericana contra la Corrupción, todavía carece de legislación que tipifique el soborno transnacional por parte de funcionarios públicos y el uso inapropiado de información confidencial por parte de un funcionario público. CICAD no puede evaluar el progreso del país en este tema, debido a que no se ha proporcionado información sobre actividades concretas del cumplimiento de la ley.

RECOMENDACIÓN:

13. PROMULGAR LEYES QUE TIPIFIQUEN EL SOBORNO TRANSNACIONAL POR PARTE DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO, EL USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR PARTE DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

E. Crimen Organizado

Santa Lucía informa que la delincuencia organizada transnacional no es tipificada como una categoría criminal aparte. Sin embargo, la policía puede realizar acciones para combatir este tipo de actividades criminales basándose en las leyes existentes.

La habilidad de la CICAD para evaluar los esfuerzos de cumplimiento de la ley realizados por Santa Lucía contra la delincuencia organizada transnacional se ve limitada por la falta de información estadística sobre casos específicos en esta área.



V. CONCLUSIONES

CICAD reconoce que Santa Lucía ha hecho algunos progresos en el fortalecimiento de sus esfuerzos contra las drogas, pero la Comisión manifiesta su preocupación debido a que no cuenta con un plan nacional antidrogas vigente. Para promover el avance de estos esfuerzos en el futuro, Santa Lucía especialmente debe desarrollar un mecanismo para la recopilación de datos que le permita determinar con exactitud la naturaleza y alcance del problema de las drogas en el país. Esto también ayudará a Santa Lucía a asignar de forma eficiente sus limitados recursos humanos y financieros. A pesar de ser un país pequeño, Santa Lucía reconoce que muchos de sus programas de reducción de la demanda no satisfacen las necesidades de la población.

El país aún tiene que ratificar tres convenciones internacionales importantes. Además, Santa Lucía debería actualizar las leyes y reglamentos relevantes para fortalecer los controles sobre sustancias químicas, productos farmacéuticos, lavado de activos, corrupción pública y crimen organizado transnacional. CICAD nota que solo han habido limitadas acciones policiales y judiciales concretas (arrestos, procesos y condenas) en estas áreas. Asimismo, CICAD reconoce la promulgación de la nueva Ley de Armas de Fuego del año 2003, para ayudar a reducir las actividades ilícitas en esta área.

Los esfuerzos de Santa Lucía para reducir la oferta de drogas aparentemente se concentran en la incautación y erradicación de cannabis, la cual parece ser la droga de mayor preocupación para el país. Las estadísticas indican, sin embargo, que la cocaína también es traficada en el país. La falta de datos concretos en esta área también limita la habilidad de CICAD para analizar el alcance del problema.

CICAD reconoce que Santa Lucía sigue participando en el MEM y ha demostrado su disponibilidad a realizar una evaluación honesta de sus esfuerzos contra las drogas y el crimen.



VI. LISTA DE RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Santa Lucía con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio:

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN NUEVO PLAN NACIONAL ANTIDROGAS.
2. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
3. RATIFICAR LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS TRES PROTOCOLOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002:
 - A) EL PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE.
 - B) EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS.
 - C) EL PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES.
4. DESARROLLAR UN OBSERVATORIO NACIONAL DE DROGAS PARA RECOPIRAR, ANALIZAR Y MANTENER INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL DE DROGAS ILÍCITAS, INCLUYENDO ESTADÍSTICAS DE LA MAGNITUD DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL PAÍS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

5. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN QUE CUBRAN A TODAS LAS POBLACIONES CLAVES.
6. ESTABLECER NORMAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN PARA PERSONAS QUE SOLICITEN TRATAMIENTO POR ABUSO DE DROGAS.
7. PROPORCIONAR CAPACITACIÓN PARA PROFESIONALES QUE TRABAJEN EN EL ÁREA DEL TRATAMIENTO DEL ABUSO DE DROGAS.

REDUCCIÓN DE LA OFERTA

8. CREAR UNA INSPECTORÍA DE DROGAS PARA MONITOREAR Y REGULAR EL USO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS.
9. ESTABLECER NORMAS REGLAMENTARIAS DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.



MEDIDAS DE CONTROL

10. INCLUIR A ABOGADOS, NOTARIOS Y CONTADORES EN LA LISTA DE INDIVIDUOS SUJETOS A CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS.
11. PROMULGAR LEYES QUE AUTORICEN TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN ESPECIALES EN CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS.
12. PROPORCIONAR ENTRENAMIENTO ADECUADO PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES ENCARGADOS DE INVESTIGAR Y PROCESAR CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS.
13. PROMULGAR LEYES QUE TIPIFIQUEN EL SOBORNO TRANSNACIONAL POR PARTE DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO, EL USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR PARTE DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.